CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE MINIMA CUANTIA MC-028-436-2026

El siguiente clausulado complementario, que regirá la relación contractual:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO LABORAL PARA APOYAR EN LA PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y MONITOREO PERMANENTE DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICO-OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS, DE EGRESO, POSTINCAPACIDAD, REINTEGRO Y DEMÁS VALORACIONES QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LOS CARGOS Y LOS RIESGOS ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS."

SEGUNDA. VALOR: CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($5.095.000,00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos que acarré la ejecución contractual, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 71485, expedido por el jefe de presupuesto, distribuidos conforme al anexo 3 (OFERTA ECONOMICA)", presentada por el oferente y el cual hace parte integral del contrato.

Los valores que serán tenidos en cuenta para efectos de la ejecución del contrato serán los siguientes y no habrá lugar a interpretaciones diferentes (Oferta económica anexo 3)

ITEM	SERVICIO	DETALLE	CANT	VALOR TECHO UNITARIO	VALOR TECHO TOTAL
1	VALORACION MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO /RETIRO ENFASIS OSTEOMUSCULAR	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular - Tamizaje visual.	7	$32.500	$227.500
2	VALORACION MEDICO OCUPACIONAL PERIODICA ENFASIS OSTEOMUSCULAR	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular Tamizaje visual.	80	$32.500	$2.600.000
3	VALORACIÓN MEDICO OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR CON ENFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS	Examen médico ocupacional osteomuscular con énfasis en alturas, audiometría, visiometría, Glicemia y Perfil lipídico.	5	$138.000	$690.000
4	VALORACION MÉDICO OCUPACIONAL CASO ESPECIAL DE POSTINCAPACIDAD O REINTEGRO	Examen médico ocupacional caso especial de post-incapacidad o reintegro para definir recomendaciones o restricciones	5	$177.000	$885.000
5	VALORACION MEDICO OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES	Examen médico ocupacional osteomuscular para conductores: audiometría, visiometría, prueba psicosensometrica	5	$138.500	$692.500
		VALOR TOTAL OFERTADO			$5.095.000

TERCERA. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE CHINCHINÁ cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, conforme a los valores unitarios establecidos en la oferta económica presentada por el contratista y aceptada por la Entidad.

Cuando el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo

dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución de las obligaciones contractuales será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del inicio electrónico en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

QUINTA. ESPECIFICACIONES Y/O REQUISITOS TECNICOS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todas las actividades que se desprendan del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones técnicas consagradas en los estudios y documentos previos, invitación publica y demás documentos producidos en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC-028-2026.**

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del contrato.

10) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley y que tengan relación con la naturaleza del contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En concordancia con el objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1) Realizar las evaluaciones médico-ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, post incapacidad, reintegro y demás valoraciones requeridas por el Municipio, de acuerdo con las condiciones de los cargos, los perfiles ocupacionales, los factores de riesgo asociados y la normatividad vigente.

2) Apoyar las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en el marco de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de acuerdo con las necesidades de intervención identificadas.

3) Apoyar la revisión y actualización del profesiograma de la entidad, de acuerdo con las condiciones de los cargos, los perfiles ocupacionales, los factores de riesgo identificados y la normatividad vigente.

4) Apoyar la identificación y análisis del perfil epidemiológico de los trabajadores del Municipio, a partir de la información derivada de las evaluaciones médico-ocupacionales y demás información que legalmente pueda ser utilizada para tal fin, presentando los resultados de manera consolidada y garantizando la reserva de la información clínica individual y la protección de los datos personales.

5) Elaborar y presentar un informe consolidado sobre las condiciones de salud de los trabajadores evaluados, con base en la información derivada de las evaluaciones médico-ocupacionales realizadas, identificando las principales necesidades de intervención y las recomendaciones generales en materia de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que resulten pertinentes para el fortalecimiento del SG-SST, garantizando la reserva de la información clínica individual y la protección de los datos personales.

6) Remitir a la Oficina de Talento Humano, a través del medio dispuesto por la entidad y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de cada evaluación médico-ocupacional, el concepto médico ocupacional correspondiente, indicando las recomendaciones y/o restricciones médico-laborales, su temporalidad y, cuando corresponda, las condiciones que deban ser consideradas por el empleador para el adecuado desempeño de las funciones y la protección de la salud del trabajador. La remisión deberá realizarse garantizando la reserva, confidencialidad y protección de los datos personales, sin incluir la historia clínica ocupacional, resultados clínicos o paraclínicos, diagnósticos ni demás información sometida a reserva. Así mismo, deberá reportar oportunamente las inasistencias de los trabajadores a las evaluaciones programadas.

7) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad, situación o circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir el normal desarrollo de las actividades contratadas.

8) Garantizar la autonomía e independencia profesional, así como la reserva, confidencialidad y adecuada custodia de la información contenida en las historias clínicas ocupacionales, remitiendo al Municipio únicamente el concepto médico ocupacional, las recomendaciones y/o restricciones médico-laborales y la información que legalmente pueda ser conocida por el empleador, sin entregar la historia clínica ocupacional ni demás información sometida a reserva, salvo los casos expresamente autorizados por la ley.

9) Garantizar al trabajador el acceso y entrega del concepto médico ocupacional derivado de la evaluación realizada y de los resultados de las valoraciones y pruebas complementarias practicadas, cuando corresponda, de conformidad con la normatividad vigente, dejando constancia de su entrega o puesta a disposición y garantizando la confidencialidad y reserva de la información.

10) Brindar una atención profesional, respetuosa, oportuna y adecuada a los trabajadores del Municipio durante la realización de las evaluaciones médico-ocupacionales, garantizando condiciones adecuadas de privacidad, confidencialidad y dignidad.

11) Garantizar la adecuada elaboración, custodia, conservación y reserva de las historias clínicas ocupacionales y demás documentación clínica que se genere con ocasión de la prestación de los servicios, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, evitando el acceso, divulgación, reproducción, alteración o utilización no autorizada de la información contenida en ellas.

12) Presentar al supervisor del contrato los informes, reportes, soportes y demás documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual que sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contratadas, garantizando en todo momento la reserva, confidencialidad y protección de la información clínica y de los datos personales de los trabajadores.

13) Al finalizar la ejecución del contrato, entregar al Municipio de Chinchiná una certificación de custodia, conservación y archivo de las historias clínicas ocupacionales generadas con ocasión de la prestación de los servicios, en la cual se indique el responsable de su custodia y se deje constancia de que estas permanecerán bajo su custodia durante el término legal de conservación, garantizando su integridad, reserva y confidencialidad, de conformidad con la normatividad vigente.

14) Desarrollar las demás actividades de carácter técnico y profesional que resulten necesarias para la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con el objeto y las obligaciones pactadas, se encuentren dentro del alcance del contrato y no impliquen una modificación o ampliación de su objeto contractual.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al **MUNICIPIO** en desarrollo o con ocasión del contrato.

5) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024 y su Decreto Reglamentario 514 de 2025, las partes acuerdan expresamente que el **CONTRATISTA** será el único responsable de efectuar, de manera directa, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los componentes de salud, pensión y riesgos laborales, conforme al ingreso base de cotización legalmente establecido para trabajadores independientes.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se encuentra afiliado a dicho Sistema en calidad de trabajador independiente y se compromete a realizar los pagos mensuales correspondientes a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), dentro de los plazos previstos por la normativa vigente.

La **ENTIDAD** no realizará retención ni pago alguno por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en nombre del **CONTRATISTA**, toda vez que, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 2381 de 2024 y el artículo 2 del Decreto 514 de 2025, esta obligación podrá ser asumida por el contratante únicamente cuando así se haya pactado expresamente, lo cual en el presente contrato no ha sido convenido.

El **CONTRATISTA** se obliga a remitir mensualmente a la supervisión del contrato copia de la planilla PILA correspondiente, como requisito previo para el trámite de cualquier pago. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la imposición de sanciones, la terminación anticipada del contrato y demás consecuencias legales a que haya lugar".

DECIMO. MECANISMOS DE COBERTURA: De conformidad con lo previsto 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Chinchiná no exigirá garantías para e l presente proceso contractual.

Para el presente contrato no se exigirá garantía por cuanto se trata de contrato cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas

DECIMO SEGUNDA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: se aplican a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 1,15 y 17 de la ley 80 de 1993.

DECIMO TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado mediante la declaratoria de su caducidad administrativa.

PARAGRAFO: en caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa adoptara las medias de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

DECIMO CAURTA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIPIO. La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto del contrato, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

DECIMO QUINTA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las obligaciones encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DECIMO SEXTA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

DECIMO SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete y obliga frente al municipio de Chinchiná a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DECIMO OCTAVA: SUPERVISION*:* La supervisión del contrato será ejercida por, **MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO - Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces**. En virtud de lo previsto por los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

DECIMO NOVENA: CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGESIMO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación Pública
- Oferta presentada por el Contratista.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

VIGESIMO PRIMERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente documento se perfecciona con la aprobación y suscripción del contrato electrónico a través del portal único de contratación SECOP II. Para su ejecución requerirá la aprobación de la Garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

Dado en el municipio de Chinchiná, Caldas, en el mes de septiembre de 2026.